

1 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy
2 fe, por cuanto me presentan los documentos de
3 identidad, y dicen que eleve a escritura pública la
4 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una más que contenga la constitución de la
8 Compañía Limitada **SYSDIGITAL SISTEMAS**
9 **ELECTRÓNICOS CIA. LTDA.**, de conformidad con las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y
12 contratan la formación de la Compañía que en ella se
13 expresa, las siguientes personas: UNO) MONICA DEL
14 PILAR ALCOCER SALAZAR, ecuatoriana, casada, por
15 sus propios derechos. DOS) ESTEBAN SANTIAGO
16 BURBANO DE LARA ALCOCER, ecuatoriano, soltero,
17 por sus propios derechos. Quienes manifiestan su
18 voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía
19 Limitada, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías y del Código
21 Civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
22 **SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CIA.**
23 **LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El
24 nombre de la Compañía que se constituye bajo el
25 amparo de las leyes del Ecuador, es el de **SYSDIGITAL**
26 **SISTEMAS ELECTRONICOS CIA. LTDA.**, con el cual
27 podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTICULO**
28 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la



1 Compañía será la ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, provincia de Pichincha y podrá abrir
3 agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera
4 del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La
5 Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta
6 años contados desde la fecha de inscripción en el
7 Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo
8 prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de
9 Socios o disolverse antes de su vencimiento en la forma
10 determinada por la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- EL**
11 **OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Compañía y el giro de
12 sus negocios se concreta a lo siguiente: a) Se dedicará
13 a la representación, importación, exportación,
14 distribución, comercialización, mantenimiento,
15 instalación de equipos de sistemas electrónicos de
16 seguridad y radiocomunicaciones, accesorios y
17 periféricos; así como otros bienes de insumos, en
18 especial de productos y equipos eléctricos y
19 electrónicos, venderá todo tipo de artefactos
20 sofisticados de seguridad, la compañía podrá aceptar y
21 tomar a su cargo consignaciones, contratos, comisiones
22 de firmas, agencias, representaciones de las casas
23 productoras o comerciales nacionales o extranjeras del
24 país o del exterior. b) Podrá fusionarse con otras
25 compañías para el mejor cumplimiento de su objeto.
26 Además estará facultada a representar a personas
27 naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras.
28 c) Constituir consorcios o asociación de firmas,

1 participar en licitaciones, concurso de ofertas pública o
2 privadas, siempre que tengan relación con su objeto
3 social; y, d) Para el cumplimiento de su objeto social, la
4 compañía podrá realizar actos y contratos con toda
5 clase de personas, sean estas naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, podrá abrir sucursales,
7 agencias, puntos de venta dentro o fuera del país, la
8 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
9 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
10 las Leyes y celebrar toda clase de actos o contratos,
11 sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados
12 con los intereses y fines de la Compañía. De modo
13 general la Compañía queda facultada para realizar toda
14 clase de actos y contratos, operaciones y transacciones
15 civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes
16 ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la
18 Compañía es el de cuatrocientos dólares americanos,
19 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles, del valor de un dólar
21 cada una.- El capital de la Compañía se aumentará
22 por resolución de la Junta General, y las nuevas
23 participaciones serán también de un dólar cada
24 una, y solo se entregarán a sus suscriptores una
25 vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho
26 preferencial para la suscripción de nuevas
27 participaciones en proporción a las que tengan, al
28 momento del aumento del capital, intervendrá el



1 Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES:** Los certificados de las
3 participaciones serán firmados por el Presidente y
4 Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse
5 certificados que representen varias participaciones, si
6 algún socio lo solicita y tendrán el carácter de no
7 negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE**
8 **PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones pagadas
9 de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
10 Cada participación es indivisible y la Compañía no
11 reconocerá como propietario de ella sino a una sola
12 persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal
13 en el libro de participaciones y socios. La propiedad de
14 las participaciones se transfieren mediante cesión de
15 participaciones, esto es por escritura pública e inscrita
16 en el Registro Mercantil del cantón con el
17 consentimiento unánime del capital social de la
18 compañía, acto que debe ser comunicado a la
19 Superintendencia de Compañías y surtirá efecto desde
20 el momento de su inscripción en el libro de
21 participaciones y socios en la forma establecida por la
22 Ley, en los archivos de la compañía. **ARTÍCULO**
23 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta
25 General de Socios y administrada por el Presidente y el
26 Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General estará integrada por los
28 socios de la Compañía convocados para el efecto y será

1 el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas
2 Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán
3 celebrarse en el domicilio principal de la Compañía,
4 salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las
5 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
6 una vez al año, dentro de los tres primeros meses
7 posteriores a la terminación del ejercicio económico,
8 con el objeto de conocer y resolver los asuntos
9 determinados en la convocatoria, en concordancia con
10 la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se
11 reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los
12 asuntos expresamente señalados en la convocatoria.
13 Salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE**
15 **LA CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán
16 convocadas por medio de una comunicación escrita
17 firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
18 quién haga sus veces, la que deberá indicar a más de la
19 fecha, día y hora, sitio y objeto de la reunión.-La Junta
20 General formada por los socios legalmente convocados
21 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- Para
22 este efecto se deberá cumplir con lo dispuesto en el
23 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, esto
24 es que la junta general no podrá considerarse
25 válidamente constituida para deliberar, en primera
26 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
27 más de la mitad del capital social.- La Junta General se
28 reunirá en segunda convocatoria con el número de



1 socios presente, debiendo expresarse así en la referida
2 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
3 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No
4 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
5 Junta General se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
9 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
10 la celebración de la Junta Universal y suscribirán la
11 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin
12 embargo, cualquiera de los asistentes puedan
13 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales
14 no se considere suficientemente informado.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL VOTO:** Cada
16 participación dará al socio el derecho a un voto.
17 Para la instalación de la Junta General se
18 procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de
19 Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea
20 personalmente o por medio de apoderado acreditado
21 mediante carta poder dirigida al Presidente de la
22 Compañía o con poder notariado, debiendo en todo
23 caso cumplir el Representante con los mismos
24 derechos, deberes y obligaciones que el representado.
25 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN,**
26 **SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La
27 Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta
28 de éste, por el socio que designen, de conformidad con

1 el presente Estatuto, de los que concurren a la sesión.
2 La secretaría estará desempeñada por el Gerente
3 General y en caso de ausencia o impedimento legal, por
4 la persona que designen los concurrentes como
5 secretario Ad-Hoc, salvo las prescripciones legales, las
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por
7 mayoría absoluta de los socios concurrentes, los votos
8 en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
9 Junta General son obligatorias para todos los socios.

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS:** De
11 cada sesión de Junta se levantará un acta que
12 contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será
13 llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a
14 máquina en el anverso y en el reverso de las mismas,
15 foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y
16 Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas
17 podrán ser aprobadas en la misma sesión o se
18 extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince
19 días posteriores a la celebración de la Junta. De las
20 actas de cada Junta General se formará un expediente,
21 con la copia del acta, de la convocatoria, informes que
22 se hubieren presentado y demás documentos
23 pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley.

24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la
26 Junta General de Socios las siguientes atribuciones y
27 deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al
28 Presidente y Gerente General y fijar sus

0000005

-5-



1 remuneraciones; b) Resolver sobre la remoción, por
2 causas legales del Presidente y del Gerente General o
3 aceptar las renunciaciones que se presenten; c) Conocer
4 anualmente el estado de las cuentas, los balances,
5 informes y más documentos que presente el Gerente
6 General y Comisario acerca de las operaciones sociales
7 y dictar las resoluciones que corresponden; d) Aprobar
8 los balances y estados financieros, así como el
9 presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Decidir
10 sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago
11 de los dividendos que correspondan a los socios según
12 sus derechos; f) Aprobar las modificaciones al contrato
13 y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir
14 una vez aprobados por la Superintendencia de
15 Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos
16 legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores de
17 la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes
18 inmuebles, constitución de gravámenes sobre los
19 mismos, construcción de edificios, contratación de
20 obras y servicios; h) Resolver acerca de reforma al
21 contrato social o a los estatutos de la compañía, sobre
22 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
23 compañía. i) Dictar y aprobar los demás reglamentos
24 internos que regirán las actividades de la Compañía; y,
25 decidir con plenos poderes y atribuciones todos los
26 asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía,
27 ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la
28 Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**

1 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente que es
2 elegido por la Junta General de Socios de la Compañía,
3 Presidirá éste organismo y durará dos años en sus
4 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

5 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y
7 atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de
8 Juntas Generales, observando que se cumplan las
9 disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) ✓
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas
11 Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y
12 el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
13 General los certificados provisionales de
14 participaciones, las actas de las Juntas Generales,
15 previa autorización de la Junta General; d) Autorizar los
16 nombramientos que haga el Gerente General; e) ✓
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
18 impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las
19 disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.

20 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** En el caso de falta o
21 impedimento temporal del presidente lo sustituirá el
22 Gerente General, salvo que la Junta General resolviera
23 otra cosa. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**
24 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General elegido por la
25 Junta General de Socios, durará dos años en sus
26 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 **DEL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
2 Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera
3 el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta
4 General el informe de labores y el balance general; d)
5 Firmar juntamente con el Presidente los certificados
6 provisionales de participaciones, las notas de
7 transferencias de las participaciones, las actas de las
8 Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la
9 Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato
10 civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas
11 en el presente Estatuto, y firmar juntamente con el
12 Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de
13 Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de
14 dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito.
15 Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de
16 adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes
17 inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en
18 el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra
19 establecido en el Artículo Doce de la Ley de
20 Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía
21 y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones
22 establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o
23 suscribir otras obligaciones; g) Organizar las oficinas
24 de su dependencia, contratar empleados y fijar sus
25 remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo
26 con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto
27 de las cauciones que se fijará a los empleados
28 subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos;

1 j) Ejecutar las operaciones de la Compañía,
2 procurando que haya orden, economía y mayor
3 beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones
4 realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l)
5 Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la
6 caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y
7 de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll)
8 Dirigir la Administración de la Compañía dentro de las
9 instrucciones que imparta la Junta General; m) Activar
10 el despacho de diligencias administrativas y/o
11 judiciales, designando Abogado o Abogados para que
12 actúen en ellas y de ser necesario otorgando
13 procuración judicial, nombrar apoderados especiales
14 para que lo representen en tal o cual acto o gestión
15 judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía
16 de todos los valores, dinero y archivos de esta,
17 haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ)
18 Hacer las veces de Secretario de la Junta General de
19 Accionistas, para lo cual llevará los libros y
20 correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer
21 cumplir con las disposiciones de la Junta General, del
22 Estatuto y las previstas en la Ley de compañías;

23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Cuando el
24 Presidente y el Gerente General tengan que firmar en
25 representación de la Compañía deberán hacerlo y
26 expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El nombramiento de Gerente
28 General será firmado por el Presidente; el de éste por



1 aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y
2 Gerente General. Tales nombramientos les acreditará
3 de titulares, para los poderes, escrituras o documentos
4 que firmen individual o colectivamente a nombre de la
5 Compañía. Los nombramientos de Presidente y
6 Gerente General se inscribirán en el Registro
7 Mercantil; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción
9 de las obligaciones de cargas patronales y demás
10 gastos de operación, las utilidades líquidas que
11 alcance la Compañía en cada ejercicio económico
12 anual, serán distribuidas entre los socios. La Compañía
13 formará un fondo de reserva hasta que este alcance
14 por lo menos al veinticinco por ciento del capital
15 social. En cada anualidad la compañía segregará, de
16 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
17 para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En
18 los casos en que por disposición legal o estatutaria
19 deba disolverse la Compañía, el Gerente General
20 procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de
21 los socios de nombrar liquidador conforme a lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN:** La
24 Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de
25 las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de
26 realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta
27 General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la
28 Compañía. Además por las causas puntualizadas en la

1 Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
 2 El año económico se contará desde el primero de
 3 enero hasta el treinta y uno de diciembre de
 4 cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los casos
 5 no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta
 6 General de Socios, que se reunirá para este objeto y
 7 con votación mayoritaria. No se considerará caso de
 8 duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la
 9 legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
 10 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.**-En todo cuanto no
 11 estuviere expresamente señalado en el presente
 12 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones
 13 constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones
 14 de la Superintendencia de Compañías. **-TERCERA.- DE**
 15 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y**
 16 **DECLARACIONES DE LOS SOCIOS:** El capital de la
 17 Compañía **SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS**
 18 **CIA. LTDA.**, ha sido pagado en el cincuenta por ciento
 19 de la siguiente forma: **CUADRO DEMOSTRATIVO DE**
 20 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
 21

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
1) MONICA DEL PILAR ALCOCER SALAZAR.	320,00	160,00	320	80%
2) ESTEBAN SANTIAGO BURBANO DE LARA ALCOCER.	80,00	40,00	80	20%
TOTAL: US\$.	400.00	200.00	400	100 %

-8-



1 De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado
2 en numerario por el cincuenta por ciento del valor total
3 que cada uno de los socios se compromete a aportar, los
4 mismos que constan conforme lo demuestra del
5 depósito de la cuenta de integración de capital
6 conferido por el BANCO de la localidad. El capital
7 insoluto se pagará en su totalidad hasta dentro de un
8 año desde la inscripción de la compañía en el Registro
9 Mercantil. **-CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
10 Por esta vez, quedan nominados los administradores
11 de la Compañía de la siguiente manera: **Gerente**
12 **General:** MONICA DEL PILAR ALCOCER SALAZARY,
13 Presidente. ESTEBAN SANTIAGO BURBANO DE LARA
14 ALCOCER.- **QUINTA:** Los socios de la compañía
15 **SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRÓNICOS CIA. LTDA.,**
16 Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes
17 con todas las disposiciones constantes en el presente
18 Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado
19 por todos los socios: b) Autorizar al señor Doctor
20 Arturo Javier Larrea Jijón, realice todos los trámites
21 tendientes a obtener la inscripción de la presente
22 escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
24 la plena validez de este acto. - **Hasta aquí la minuta**
25 que se encuentra firmada por el Doctor Arturo Larrea
26 Jijón, abogado con matrícula número diez mil
27 quinientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados
28 de Pichincha, que queda elevada a escritura pública

1 con todo su valor legal, la misma que los
2 comparecientes aceptan y ratifican / en todas sus
3 partes, y leída que les fue íntegramente esta
4 escritura por mí, la Notaria, firman conmigo en unidad
5 de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Monica Del Pilar Alcocer Salazar

MONICA DEL PILAR ALCO CER SALAZAR
C.C.No. 170681275-5



Esteban Santiago Burbano de Lara Alcocer

ESTEBAN SANTIAGO BURBANO DE LARA ALCO CER
C.C.No. 1715360788



Maria Augusta Baca Serrano

Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

/

0000009

1/

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170681275-5

ALCOGER SALAZAR MONICA DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

29 ENERO 1969

REG. CIVIL 004- 0267 02938 S.E.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1769

Monica P de Burbano del
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4366444

CASADO SANTIAGO IVAN BURBANO DE LARA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO FEFMIN ALCOGER

BENEDICTA SALAZAR

QUITO FECHA DE EMISION 30/12/2004

30/12/2013

FORSA No. REN 1365025 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0101 1706812755

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALCOGER SALAZAR MONICA DEL PILAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA RUMIPAMBA

QUITO RUMIPAMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

MAJ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito a **19 JUN 2013**

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171536078-8**

APellidos y Nombres: **BURBANO DE LARA ALCOCER ESTEBAN SANTIAGO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO LA VICENTINA**

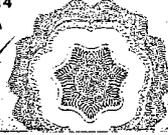
Fecha de Nacimiento: **1992-06-14**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** E3334V2234

APellidos y Nombres del Padre: **BURBANO DE LARA SANTIAGO IVAN**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALCO CER MONICA DEL PILAR**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-23**

Fecha de Expiración: **2020-06-23**

0032845

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
NÚMERO DE CERTIFICADO **014 - 0043** CÉDULA **1715360788**

BURBANO DE LARA ALCOCER ESTEBAN SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
COTACOLLAO ZONA

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de () foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **19 JUN. 2013**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN ENCARGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7517086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708072382 MURIEL CORDOVA MARCELO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7517086

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2013 13:16:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

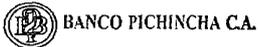
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_e

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9OP5QA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Miércoles, 29 de Mayo de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**

con cedula: **1706812755**

, el (la) Sr. (a) **MONICA DEL PILAR ALCOCER SALAZAR**

consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200.**

200.

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **COMPANIA LIMITADA**

SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MONICA DEL PILAR ALCOCER SALAZAR	1706812755	\$ 160.00 ✓	usd
2	ESTEBAN SANTIAGO BURBANO DE LARA ALCOCER	1715360788	\$ 40.00 ✓	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00 ✓	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Andrés Alberto Armendáriz
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA C.S.I.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **20 JUN. 2013**

Ilustre Augusto Baes
DRA. NANCY ADELUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA

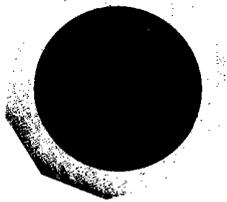


0000012

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003837**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 30 de julio del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CÍA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **19 de junio del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 02 de agosto del año 2013.**-

Maria Augusta Baca

**DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27118
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3018
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706812755	ALCOCER SALAZAR MARIA DEL PILAR	Quito	SOCIO	Casado
1715360788	BURBANO DE LARA ALCOCER ESTEBAN SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003837
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

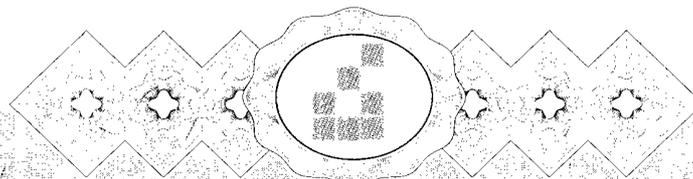
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27275

Quito, **26 AGO 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SYSDIGITAL SISTEMAS ELECTRONICOS CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO